

Sobre el acceso a los documentos del Archivo de la Guerra Civil y la actuación del director y los profesionales del Centro Documental de la Memoria Histórica

La Asociación de Archiveros de Castilla y León (Acal), el pasado mes de junio, a través de una nota de prensa, salía en defensa de los archiveros que desarrollan su trabajo en el Centro Documental de la Memoria Histórica (como ya lo había hecho y publicado con los que habían estado antes, cuando se llamaba Archivo General de la Guerra Civil). Acal difundía la nota ante los numerosos comentarios e insidias aparecidos en los medios de comunicación de Salamanca y Castilla y León y, especialmente, por la interposición de una denuncia "por privar sin causa alguna del ejercicio de derechos reconocidos en la Constitución y las Leyes" al director del centro. La judicialización suponía una novedad, pues nunca antes en esta "controversia de los papeles de Salamanca" se había denunciado a ningún archivero y al hacerlo además por la vía penal se perseguía algo más que la simple revocación de una decisión administrativa de denegación de acceso.

Alejados de todo cinismo, somos conscientes de las muchas equivocaciones que cometemos, intuimos que también los trabajadores del Archivo de la Guerra Civil habrán incurrido en muchos desaciertos y faltas. Sin embargo, ello no nos lleva a reputar una actitud dolosa al director ni a especular sobre su maliciosa voluntad de incumplir sus obligaciones para con los investigadores y la administración. En la Asociación creemos que los profesionales del Centro Documental hacen bien su trabajo y, como señalábamos en la mencionada nota, pensamos que los errores que hayan podido cometer (estos y los de antes) habrán sido provocados en gran parte por las prisas y exigencias que una agenda política (y no archivística) imponía.

Con el fin de despejar, en primer lugar, todas las sombras sobre la labor

del director del centro y de los profesionales del Archivo y especialmente con el propósito, en segundo lugar, de facilitar la interpretación del artículo art. 62 de Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, cuya aplicación fue puesta en duda, reproducimos el razonamiento jurídico primero que el Juzgado de Instrucción número 3 de Salamanca señaló en el auto de sobreseimiento de la denuncia presentada por D. Policarpo Sánchez de la Iglesia frente a D. Manuel Melgar Camarzana:

«El derecho de libre consulta de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Español no es un derecho ilimitado, el artículo 62 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio del Patrimonio Histórico, dispone: "La Administración del Estado garantizará el acceso de todos los ciudadanos españoles a los Archivos, Bibliotecas y Museos de titularidad estatal, sin perjuicio de las restricciones que, por razón de la conservación de los bienes en ellos custodiados o de la función de la propia institución, puedan establecerse.

Consideramos, a la vista de la declaración del imputado y de la documentación por él aportada, que no existe indicio alguno de comisión del ilícito penal, eminentemente doloso, denunciado. El proceso de transferencia de documentos desde el Archivo de Salamanca a la Comunidad Autónoma de Cataluña se debe a una decisión no tomada por el imputado, con obligación de obedecer. El modo en que se verifique, en que se seleccionen los documentos afectos al proceso sí es de su competencia establecerlo y con ello, retirando temporalmente de la consulta las cajas en las que se encuentran estos documentos para su comprobación, no comete ilícito penal alguno».

Acal es una asociación comprometida con la transparencia de las administraciones públicas (archivos incluidos). Un ejemplo de ello es nuestra incorporación, hace ahora diez años, a iniciativas como la Coalición Pro Acceso, una plataforma de la sociedad civil que exigió la redacción de una ley de acceso a la información. La Asociación de Archiveros de Castilla y León siempre ha defendido el valor de la apertura de los archivos y ha promovido una regulación más clara y amplia del derecho de acceso a los documentos e información, pero ello no impide que, prudente y argumentadamente, reprochemos actuaciones como las que en este caso se han producido que nada tienen que ver con el acceso a la información. Porque, ¿en qué la retirada temporal de unos documentos por trabajo de comprobación significa ocultación? ¿Acaso la oferta de consulta de las reproducciones en lugar del original del documento es denegación de acceso? ¿Acaso es reprehensible la falta de un trato privilegiado? ¿Acaso la presentación masiva de peticiones no pretendía más un efecto de alterar la eficacia del servicio público que un mero interés informativo?

En Acal entendemos el archivo como un discurso y una manifestación de poder y trabajamos por orientar el hacer de los archiveros en la construcción y selección de ese archivo para que no se privilegien las narrativas oficiales y se promueva la documentación de la respuesta de los ciudadanos al Estado y de los relatos de los grupos sociales, minorías incluidas. Así lo hemos predicado en nuestras publicaciones y así lo hemos practicado en nuestras actuaciones y eventos. Y en esos valores de transparencia y reflexión vamos a insistir para hacerlos extensivos al conjunto de la profesión. ■